

	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT: 891.380.007-3	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 315	TRD: 11414

DECRETO No. 315
31 de Diciembre de 2012

“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA TARIFA PARA EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR COLECTIVO MUNICIPAL DE PASAJEROS EN PALMIRA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, ley 769 de 2002, Decreto Nacional 170 de 2001 y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. Que por mandato constitucional y legal le corresponde al Alcalde Municipal, como primera autoridad, orientar la acción administrativa, hacia la adecuada prestación de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción.
2. Que el transporte público en Colombia como principio es un servicio público esencial bajo la regulación del estado, quien ejerce la planeación, el control, la regulación y la vigilancia necesaria para una adecuada prestación del servicio en condiciones de seguridad, calidad y oportunidad.
3. Que se hace necesario establecer un instrumento legal que precise el monto de actualización de la tarifa del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros, adoptando medidas para la vigencia y el control a fin evitar la especulación en las tarifas.
4. Que por instrucciones del Alcalde Municipal y del Secretario de Movilidad, se ha desarrollado un análisis de la estructura de costos de acuerdo a la metodología establecida para tal efecto por el Ministerio de Transporte mediante Resolución del Ministerio de Transporte N° 4350 de Diciembre 31 de 1.998, *“Por la cual se establece la metodología para la elaboración de los estudios de costos, que sirven de base para la fijación de las tarifas del transporte público municipal, distrital y/o metropolitano de pasajeros y/o mixto”.*
5. Que los resultados de este estudio fueron socializados con los representantes legales de las empresas legalmente habilitadas en el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros en Palmira,

Que en mérito a lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Fijar en **MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE (\$ 1.300)** la tarifa para el servicio público de transporte terrestre automotor colectivo municipal de pasajeros en el Municipio de Palmira.

PARÁGRAFO: El valor de la tarifa fijada en este Artículo es único y aplica para servicio diurno y nocturno en días normales, dominicales y festivos.

ARTÍCULO 2º. Control y vigilancia. La inspección, vigilancia y control, de lo estipulado

	EDIFICIO CAMP CALLE 30 CON CARRERA 29 ESQUINA PBX: 2709500	Página 1 de 2
	www.palmira.gov.co	

 ALCALDÍA DE PALMIRA (V) NIT. 891.380.007-3	DESPACHO ALCALDE	CÓDIGO: FO-DIE-006
	PROCESO: DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO	VERSIÓN: 1.0
	SUBPROCESO: ADMINISTRACIÓN ESTRATÉGICA	FECHA: 04-29-2011
	ACTO ADMINISTRATIVO – DECRETO No. 315	TRD: 1141.4

en el presente Decreto estará a cargo de la Secretaria de Movilidad Municipal y la Policía Nacional.

ARTÍCULO 3º. Modificación. El valor establecido en el Artículo Primero del presente Decreto, solo podrá ser modificado previo un estudio de costos de acuerdo a la metodología establecida para tal efecto por el Ministerio de Transporte mediante Resolución del Ministerio de Transporte N° 4350 de Diciembre 31 de 1.998, o la norma que la sustituya o modifique.

ARTÍCULO 4º. Vigencia. El presente Decreto empieza a regir a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de diciembre de dos mil doce (2012).


JOSÉ RITTER LÓPEZ PEÑA
 Alcalde Municipal